



H. Concejo Deliberante

2720 - Colón (Bs. As.)

EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE SANCIONA CON FUERZA DE:

O R D E N A N Z A

649

Artículo 1º: Modificase el Artículo 49 del Decreto Ordenanza Nº 207
- - - - - de éste Municipio, que a partir de la sanción de la presente quedarpa redactado de la siguiente manera:

"ARTICULO 49" El personal femenino gozará de licencia por maternidad
- - - - - con el goce íntegro de haberes por un período de cuarenta y cinco (45) días en el parto y noventa (90) días en el posparto.-

Esta licencia comenzará a partir de los siete (7) meses y medio de embarazo, el que se acreditará mediante la presentación del certificado médico.-

El goce de éste beneficio alcanzará a toda agente con embarazo debidamente acreditado y sin discriminación de orden alguno.-

Artículo 2º: De Forma.-

DADO Y APROBADO EN LA SALA DE SESIONES DEL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE COLON (B) EL DIA 9 DE ABRIL DE 1986.-